

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1837».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Junio.)

Gobierno civil de la provincia de Santander

Circular núm. 34

Habiéndose acordado por la Junta provincial de la Suscripción nacional que los fondos recaudados por las municipales ingresen semanalmente en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, cuyos acuerdos fueron insertados en este periódico oficial, con fecha 3 de Mayo último, y teniendo en cuenta el estímulo que produce en la opinión la publicación de la mayor suma recaudada, he acordado rogar nuevamente á los señores Presidentes de las Junta municipales que por ningún concepto dejen de efectuar dicho ingreso todas las semanas por insignificante que sea la cantidad obtenida.

Espero del reconocido celo con que las referidas Juntas vienen desempeñando tan honrosa Comisión que atenderán exactamente las indicaciones anteriores en bien de la noble tarea á su patriotismo encomendada.

Santander 2 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

Carreteras-Expropiación

Don Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente para el pago de la cantidad á que asciende la expropiación de las fincas que en el término municipal de Noja, han de ocuparse permanentemente con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Meruelo á la Playa de Noja, se ha señalado el día 14 de actual, y hora de las diez de su mañana para verificar el pago en la casa Consistorial del citado Ayuntamiento.

Lo que con arreglo á lo que establece el artículo 61 del Reglamento

de 13 de Julio de 1879 para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, se hace público por medio del «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 1.º de Junio de 1898.

El Gobernador,
Francisco Rivas Moreno.

SECCION DE MINAS Número 7166

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Francisco G. Rodríguez, vecino de Bilbao, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasia ó Por si acaso», de mineral de hierro, término de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco que existe entre la mina «Por si acaso» y las tituladas «Sotileza», núm. 6095, «San José», núm. 5930, y «Cuarta Chistera», núm. 5611.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7170

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Rodríguez, vecino de Torrelavega, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Ampliación á Esperanza», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Gangosa, término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan á todos rumbos terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. del registro «La Esperanza», núm. 6864, y se medirán al N. 300 metros la 1.ª estaca, de esta al O. 200 la segunda, de esta al N. 100 la tercera, al E. 300 la cuarta, al Sur 500 la quinta, al O. 600 la sexta, al

N. 100 la sétima, y de esta al punto de partida E. 500 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 21 de la Ley.

Santander 21 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Número 7171

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Antonio Gutiérrez de Cosío, vecino de Santander, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Concepción», de mineral de piritas de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pico Jano, término de Mogrovejo, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. con el río Deba, Sur Prado Jano, E. Cumbra-da, y O. La Peolla.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un registro ó calicata hecha en el alto de Pico de Jano, y se medirán al N. 300 metros primera estaca, al S. 100 la segunda, al E. 150 la tercera, y desde igual punto al O. 150 la cuarta, y tirando perpendiculares se tendrá cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 13 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina «La olvidada», núm. 4790, el señor Gobernador con fecha 25 de los corrientes ha decretado lo siguiente:

«Transcurrido el plazo de 20 días fijado en el «Boletín oficial» de 9 de Abril próximo pasado para la presentación de reclamaciones que señala el art. 17 de la Ley vigente de expropiación sin que se haya presentado alguna de aquellas, en virtud de lo que dispone el art. 18 de la misma Ley.

Vistos los informes de la Jefatura de minas y de la Excm. Diputación provincial y de conformidad con ambos, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales para la explotación de la mina «La olvidada», núm. 4790, del término de Entrambasaguas.»

Lo que se publica para general conocimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 26 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Comision provincial

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SUMINISTROS

Mes de Mayo de 1898

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á 31 céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta 15 céntimos.

Racion de paja á 48 céntimos.

Racion de un litro de aceite á una peseta 15 céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas 88 céntimos.

Racion de un id. id. de leña á tres pesetas 15 céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á 93 céntimos.

Racion de un litro de vino á 50 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el estado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 21 de Mayo de 1898.—E. V. P. de la C. P., G. Gomez Ceballos.—El Comisario de Guerra, Manuel Ruiz Muñoz.—El Secretario, A. Peira.

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Con arreglo á lo que previene el art. 1.º de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, en su base decimatercera y la Real orden de 21 de Junio del mismo año, los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas, que deseen pagar sus cuotas anticipadas por el primer trimestre del ejercicio de 1898 á 99 pue en dirigir sus solicitudes á esta Tesorería de Hacienda desde el día 15 al 30 del mes de Junio próximo, cuidando de expresar con toda claridad los conceptos y pueblos por donde contribuyan en el indicado presupuesto.

Santander 31 de Mayo de 1898.—El Tesorero, Marcelino Arango.

En el día de hoy termina el plazo de la cobranza voluntaria en el domicilio de los contribuyentes de esta capital de las cuotas de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio y esta Tesorería en cumplimiento de lo precep-

ta el artículo 42 de la instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber que hasta el día 10 del próximo mes de Junio, se recibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, sita en la calle del Puente, número 1, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del mes.

Santander 31 de Mayo de 1898.—El Tesorero, Marcelino Arango.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO
DE
SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitan del puerto.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitan gene al del departamento con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«El Capitan general del departamento de Cartagena en telegramas de hoy me dice: He dispuesto sean apagadas durante la noche las luces de este puerto.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los capitanes y navegantes.

Santander 30 de Mayo de 1898.—A. Durán.

HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA

Pliego de precios límites que han de regir en la 1.ª subasta para contratar el lavado de ropas del expresado Establecimiento, que ha de celebrarse en virtud de orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta Region fecha 4 del actual, en veinte de Junio próximo venidero, á las once de su mañana.

Clase de prendas	Número que se calcula podrá lavarse en un año	Precio límite		Importe	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Cabezales	480	0	12	57	60
Calzoncillos	1449	0	09	130	41
Camisas	2256	0	12	270	72
Capotes	10	1	»	10	»
Cubre-camas	879	0	12	45	48
Delantales	378	0	08	30	24
Fundas de cabezal	1859	0	12	223	08
Gorros	2186	0	05	109	30
Mantas	427	0	20	85	40
Manteles	»	»	»	»	»
Sábanas	2014	0	17	342	38
Servilletas	2241	0	07	156	87
Telas de colchon	332	0	15	49	80
Telas de gergon	339	0	15	50	85
Tohallas	380	0	07	26	60
Trapos, rodillas y vendajes	1281	0	07	89	67
Líquido importe del servicio.				1678	40
Garantía del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.				83	90

Santoña 21 de Mayo de 1898.—El Cemisario de Guerra, Santos Más.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Piélagos

Don Hilario Mazorra Sainz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piélagos.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar en el día de hoy la adjudicación del remate de los derechos de consumos por término de tres años por no haberse presentado licitador alguno, he acordado anunciar la segunda subasta que habrá de verificarse por el sistema de pujas á la llana en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día ocho de Junio próximo de once á doce de su mañana, entendiéndose que el remate compran-

derá el periodo de un año económico que dará comienzo el día primero de Julio. El presupuesto total asciende á la cantidad total de veintiumil quinientas diez pesetas setenta y nueve céntimos, comprendidos los derechos del Tesoro con inclusion del impuesto transitorio de guerra y recargo municipal y la subasta está sujeta á las mismas condiciones que sirvieron de base á la primera, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Piélagos á 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Anievas
Anuncio

El padron de edificios y solares for-

mado por este Ayuntamiento el ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», de la provincia á los efectos legales y hagan las reclamaciones que estimen procedentes Anievas y Mayo 29 de 1898.—El Alcalde, Pantaleon Diaz Terán.

En el pueblo de Barriopalacio, en poder del Alcalde de barrio se halla por haber causado daños una jata de las señas siguientes: E'ad año y medio ó dos años, color amarilla, con una rosca en la cola, tiene un campano mediano pendiente de una correa de cuero. Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia para que se presente á recogerla en en el término de 20 días pasados estos desde su insercion se rematará en pública subasta.

Anievas y Mayo 30 de 1898.—El Alcalde, Pantaleon Diaz Terán.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El padron de edificios y solares y repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito, para el ejercicio de 1898 á 99, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días ó contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Castro Urdiales 24 de Mayo de 1898.—Telesforo Santa Marina.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1898-99, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo durante diez días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Castro Urdiales 27 de Mayo de 1888.—Telesforo Santa Marina.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, los Repartimientos de la contribucion territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, formados por este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99.

Villaverde de Trucíos 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Gregorio Torre.

Ayuntamiento de San Roque

El repartimiento territorial por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia en la Secretaría municipal con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones de agravios que juzguen oportunas.

San Roque 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia el repartimiento de la contribucion urbana de este término para el ejercicio de 1898 á 99, con el fin de que se hagan las reclamaciones de agravios.

San Roque á 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Juan R. Ruiz.

Ayuntamiento de Cartes

Terminado el padron de edificios y solares para el próximo año económico de 1898 99, se halla expuesto al público por ocho días contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» en la Secretaría del Ayun-

tamiento á los efectos correspondientes.

Cartes á 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Terán.

Ayuntamiento de Potes

El presupuesto adicional del presente ejercicio y el ordinario para el próximo año económico de 1898 99, se halla de manifiesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos que determina la ley municipal.

Potes 26 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Leon G. Llorente.

Ayuntamiento de Puente Viego
Anuncio

Por término de 8 días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, se halla expuesto al público en esta oficina municipal el podron de edificios y solares de este distrito formado para el próximo ejercicio de 1898 á 99, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentars.

Puente Viego 27 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Ayuntamiento de Cieza

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Cieza 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Bustillo.

Ayuntamiento de Rasines

El repartimiento de la contribucion territorial por la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 99, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamacion.

Rasines 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Miguel Gomez.

Ayuntamiento de Arredondo

En poder de don José Lopez Ortiz, de esta vecindad, se halla prendada por haberla cogido causando daños en un prado de doña Gabriela del Castillo, una vaca como de siete á ocho años, pequeña, delgada, estéril, color ablancaçada, astas regulares y sin marco alguno.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previo pago de daños y gastos, dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, pues en otro caso se venderá en pública subasta, que tendrá lugar en esta casa Consistorial el primer domingo inmediato á la terminacion del plazo dicho, á las ocho de la mañana.

Arredondo 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, M. Herrán.

Ayuntamiento de Pesquera

El repartimiento territorial por rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos de reclamacion.

Pesquera 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro de Cayon Ruiz.

Ayuntamiento de Comillas

A los efectos de examen y reclamación y durante el plazo de 8 días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apartamiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, formado para el próximo ejercicio de 1898 á 99.

Comillas 30 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Ayuntamiento de Argoños

Terminado el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Argoños 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Tomás Salas.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha

El reparto territorial de este Ayuntamiento por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de 8 días, desde la inserción de este en el «Boletín oficial» de la provincia durante los cuales pueden los contribuyentes examinarle y reclamar de agravio.

Bárcena de Pié de Concha 30 de Mayo de 1898.—Segundo Fernandez.

Ayuntamiento de Las Rozas

El padron de cédulas para 1898 á 99, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que los comprendidos en el mismo puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento para hacer las reclamaciones que les convengan, trascurrido dicho plazo no serán admitidas, parándoles los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 26 de Mayo de 1898.—José Gonzalez.

Ayuntamiento de Soba

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamación.

Soba 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Reocin

Edicto

El repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria para 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 8 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Reocin 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Julio G. Tanago.

Ayuntamiento de Medio-Cudeyo

En el pueblo de Solares y en poder del Presidente de la Junta administrativa de este pueblo se halla prendada una vaca de las señas siguientes: edad como de diez á doce años, astas corvas, color avellana clara, astil y con una marca de tijera en el brazuelo derecho.

Lo que se anuncia al público por

término de un mes, con el fin de que el que se crea su dueño pase á recogerla, previo pago de gastos causados.

Pasado el término señalado, se procederá al remate como bienes mostrencos.

Medio Cudeyo 31 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José R. Fernandez.

Ayuntamiento de Camaleño

El día siete del próximo Junio desde las tres á las cinco de su tarde tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta por pujas á la llana, para el arrendamiento con venta á la exclusiva de los derechos y recargos que durante el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, devenguen las especies ó artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes bajo el tipo de 4.705 pesetas 67 céntimos.

El pliego de condiciones y tarifa de premios á que el arrendatario ha de vender al por menor las mencionadas especies se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Camaleño 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Mateo Gomez.

Ayuntamiento de Meruelo

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho y quince días respectivamente á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia el padron de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1898 á 99, con el fin de que los interesados en dichos documentos, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, dentro de indicado plazo.

Meruelo 28 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Ayuntamiento de Villafuere

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este municipio para el ejercicio próximo de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que las personas comprendidas en dicho documento puedan enterarse del mismo y reclamar los que se creyeren perjudicados.

Villafuere á 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, Roman Cagigas.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

No habiendo tenido efecto la subasta de consumos del ramo de cereales anunciada para el día de ayer, se anuncia una segunda que tendrá lugar el próximo sábado cuatro de Junio á las nueve de su mañana, en la casa Consistorial, bajo las mismas condiciones y por las dos terceras partes.

Santiurde de Reinosa á 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde accidental, Francisco Fernandez.

Ayuntamiento Laredo

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa, se saca á remate público el arbitrio concedido para las obras públicas que tiene proyectado la Corporación municipal, tendrá lugar el acto ante la misma, ó una comisión presidida por el señor Alcalde, el día diecinueve de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en esta casa Consistorial y se ejecutará por pujas á la llana, dicho arbitrio especial consiste en el impuesto de seis céntimos por cada litro de vino, tres por cada litro de

chacolí, sidra y cerveza, quince por cada litro de aguardiente que no pase de 20 grados cartier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso y seis céntimos por cada kilogramo de carne á excepcion de la de cerdo, cordero y cabrito que se consuma en este término municipal durante el próximo año económico de 1898-99. El tipo de subasta es de 33.680 pesetas 33 céntimos y el expediente de su razon, así como las condiciones del remate se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Laredo 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lucas Marselle.

De once á doce de la mañana del día doce de Junio próximo, se verificará ante el Ayuntamiento de esta villa presidido por el señor Alcalde, ó ante una comisión que designe la Corporación municipal en el salon de sesiones de la casa Consistorial, el Arrendamiento á la exclusiva del impuesto sobre la sal, para el año económico de 1898-99. El tipo de la subasta es de dosmil quinientas treinta y nueve pesetas, noventa y cinco céntimos, cuya cantidad la constituyen 2.419 pesetas que es el impuesto equivalente al de la sal, 48 pesetas 28 céntimos del impuesto transitorio de cobranza.

El remate se efectuará por el sistema de pujas á la llana y para hacer proposiciones los licitadores consignarán previamente en las Arcas municipales el 5 por 100 del importe del tipo de la subasta y en su defecto lo harán en el acto del remate ante la Junta que presida. El postor á quien se le adjudique el remate prestará fianza en metálico ó en efectos públicos por el importe de la cuarta parte del valor obtenido por el remate en conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento.

Las condiciones y expediente respectivo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos gusten examinarlo.

Laredo 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lucas Marselle.

Por acuerdo del Ayuntamiento y conforme á los artículos 262 y siguientes del vigente Reglamento para la administracion y exaccion del impuesto de consumos se saca á pública subasta para el año económico próximo de 1898-99, por el sistema de venta libre el arrendamiento de los derechos de las especies que se consuman en este término municipal. La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de la casa Consistorial ante una comisión del Ayuntamiento presidida por el señor Alcalde, á la hora de las once de la mañana del domingo diecinueve de Junio próximo y recaerá sobre las especies de que luego se hará expresion los cuales están comprendidas en dos grupos, á fin de que cada uno de ellos sea objeto de contrato separado. Las pujas se harán á la llana y para tomar parte en la subasta se acreditará con el documento oportuno haberse hecho la garantía necesaria. El primer grupo comprende de las especies siguientes: Carnes muertas, vacunas, lanares, y cabrias; idem de cerda, aceite de todas clases, trigo y sus harinas, jabon duro y blando y carbón vegetal y su tipo mínimo es de 18.534 pesetas 67 céntimos. El segundo grupo comprende las especies siguientes: Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, alcoles, aguardientes y licores y su tipo es de 23.789 pesetas 81 céntimos. El arrendatario percibirá los derechos que se señalan en la primera tarifa, aplicable á todas las poblaciones que se halla establecida en la ley de 7 de Julio de 1888, con respecto á dichas especies de consumo á ex-

cepciones de los alcoholes, aguardientes y licores, cuyo impuesto se cobrará segun los tipos establecidos en la ley de 21 de Junio de 1889. El expediente de remate se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de cuantos gusten examinarle.

Laredo 29 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Lucas Marselle.

CUARTO DEPÓSITO DE CABALLOS SEMTALES

Di-puestos por la Superioridad que se adquieran por las comisiones de compra de les Remontas los potros de uno, dos y tres años hijos de sementales del Estado que reúnan buenas condiciones para tiro; los ganaderos ó criadores que quieran vender los que tengan en su poder á las citadas comisiones daran aviso á este Depósito expresando el número de potros, su edad, punto y provincia donde radican, nombre del padre, raza de la madre, capa y precio en que lo venderán; con el fin de que reunidos estos datos pueda darse conocimiento por este Centro á las expresadas comisiones del número y pueblos donde han de efectuar las compras.

Valladolid 20 de Mayo de 1898.—El Teniente Coronel; primer Jefe, Francisco Madro.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Hago saber: Que don Juan Abascal Saiz, representante de su esposa doña Julia Nuñez, doña Cándida García Fernandez, don Fernando Fernandez García, don Patricio Marcano Lararte, representante de su esposa doña Faustina Fernandez García, y don Lope Marcano Fernandez, padre y legal representante de los menores José, Manuel, Damian, Jesús, Máximo y Raimundo Marcano Fernandez, herederos éstos de su madre doña Casilda Fernandez García, han presentado á la aprobacion judicial las operaciones divisorias del caudal relicto por don Félix Fernandez García, que falleció el ocho de Noviembre de 1895, bajo disposicion testamentaria otorgada en 21 de Octubre anterior ante el Notario don Angel Garcia de los Salmones, cuyas operaciones aparecen practicadas por todos los señores antes nombrados en concepto de herederos del causante; y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el presente se hace saber al heredero don Víctor Fernandez García, auente en ignorado paradero, que quedan de manifiesto las particiones en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», á fin de que dentro de ese plazo puedan los interesados examinarlas y oponer las repacas que juzguen oportunas; bajo apercibimiento de que sino lo verifican parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega y Mayo veinte de y siete de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Licenciado Ricardo Gomez.

DON ALEJANDRO MEDIAVILLA Y LOPEZ DEL RIVERO Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Santander, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribanía del infrascrito promovió el procurador Alvarez, á nombre de

don Agustín de Cortines y Celis, de esta vecindad, contra don José Errasti Larrañaga, sobre pago de ochenta y siete mil ciento dos pesetas catorce céntimos, intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

La casa-fondo titulada del Norte de la ciudad Burgos, sita en la calle de Lain Calvo, señalada con el número tres y consta de planta baja, tres pisos y desván, y su construcción piedra de mampostería y de fábrica de ladrillo, linda por la derecha entrando con otra casa de don Julian Barrio Canal, izquierda con calle de Lain Calvo, espalda con patio y frente con citada calle midiendo treinta y siete metros de largo por veintitres de fondo próximamente, valuada pericialmente en ciento treinta y tres mil trescientas pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dicha finca podrán asistir el día siete del próximo mes de Julio al remate que se verificará á las doce en punto de su mañana, si-las doce en punto en la sala Audiencia multáneamente en la sala Audiencia de este Juzga y del de Burgos, en el cual no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte será necesario consignar en la mesa del respectivo Juzgado ó caja de depósitos de ambas provincias, el diez por ciento del valor que sirve de tipo á la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último se advierte que los títulos de propiedad de referida finca no han sido presentados, pero existen respecto á ellos datos en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía, Plaza de la Luna, 4, 2.º, izquierda donde padrán examinarlos los licitadores previniéndoles que habrán de conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro de Mediavilla.—Ante mí, Juan Castrillo.

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA Y LOPEZ DEL RIVERO, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario del mismo don Genaro Perez, se tramitan diligencias sobre declaración de herederos abintestato de don Ramon Toca Aguirre, natural de París (Francia) que falleció en esta ciudad de Santander el día nuevo de Abril último, en estado de soltero, sin dejar ascendientes ni descendientes.

Como el valor de los bienes inmuebles pertenecientes á la herencia se hace constar que excede de dos mil pesetas y se reclama por parientes colaterales dentro del cuarto grado, á favor de don Aristides Toca Aguirre, hermano de doble vínculo del don Ramon y por haber fallecido aquel en su representación á favor de su hija doña María Toca y Toca, así como en representación de su otra hermana de doble vínculo doña Emilia, que también ha fallecido, á los hijos de esta y sobrinos del causante llamados don Joaquín, Emilio, Felipe y doña María Dolores, Carmen, Pilar, Milagros Leocanda Toca, se llama en virtud de lo expuesto y de haber fallecido el precitado don Ramon sin testar á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Y para insertar en el «Bletín oficial» de esta provincia cumpliendo lo acordado libro el presente en Santander á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro

Mediavilla.—Por su mandado, Genaro Perez.

DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Maria Perez Martinez (a) Melliza, vecina de la Revilla (Soba), en causa que se la siguió por injurias á su convecina Trinidad Garcia Martinez, se sacan á pública subasta por el término de veinte días y por el precio de su tasación las mitades de las fincas que á continuación se describen, sitas en término de dicho pueblo de la Revilla y que posee la dueña proindiviso con su hermana Manuela Perez.

1.ª Una heredad denominada la «Huerta», sita en el barrio de Abajo de la Revilla de cinco áreas y treinta centiáreas que linda Este Gabriel Gutierrez, Sur doña Adela Martinez, Oeste Felipe Perez y Norte el mismo Gabriel Gutierrez, valuada la mitad en cien pesetas.

2.ª Una finca-prado denominada la «Orilla» ó la «Cruz», de cinco áreas linda Este herederos de José Ortiz, Sur doña Adela Martinez, Oeste camino y Norte doña Adela Martinez, tasada su mitad en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otro prado denominado «Gaulero», mies de Cueva, que mide cuatro áreas y cincuenta centiáreas; linda Este camino, Sur y Norte doña Adela Martinez y Oeste Eduardo Gomez, su mitad en treinta pesetas.

4.ª Un arretón en la misma mies de Cuba de ocho áreas que linda Este Eduardo Gomez, Norte Leandro Perez, Oeste camino y Sur Santiago Gutierrez, su mitad en cuarenta pesetas.

5.ª Otra heredad labrantía mies de Villaraco, titulada «La grande», de trece áreas noventa centiáreas, linda Este, Felipe Perez, Oeste hacienda de herederos de Andrea Martinez, Sur Francisco Martinez y Norte doña Adela Martinez, su mitad en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Otra heredad en la misma mies de Villaraco titulada la «Chica» de siete áreas y diez centiáreas, linda Oeste doña Adela Martinez, Este cen la heredad deslindada anteriormente y Norte y Sur Francisco Gutierrez Martinez, su mitad en cien pesetas.

7.ª Una casa en el pueblo de Revilla señalada con el número treinta y cinco de población que mide ochenta centiáreas de circunferencia, linda Sur Maria Garcia, Oeste herederos de Ignacia Marañon, Norte Gabriel Perez y Este camino público, su mitad en setecientos cincuenta pesetas.

8.ª Una finca labrantía en el punto de San Lorenzo, de una área y veinticuatro centiáreas, linda Este herederos de Antonio Martinez, Oeste y Sur Pedro Fausto y Norte Juan Martinez, su mitad en quince pesetas.

9.ª Otra finca á prado, llamada la «Redonda» de seis áreas, veinte centiáreas, linda Este Pedro Fausto, Sur Maria Garcia, Oeste camino y Norte Adela Martinez, su mitad en treinta y cinco pesetas.

10.ª Otra finca á prado en Caragatos, de una área y veinticuatro centiáreas, linda Este Pedro Garcia, Sur Adela Martinez, Oeste Maria Garcia y Norte Leandro Perez, su mitad en diez pesetas.

11.ª Otra finca á prado llamada «Campo Villarino» de siete áreas cuarenta centiáreas, linda Este José Garcia, Sur Pedro Fausto y Norte y Oeste Francisco Gutierrez, su mitad en treinta pesetas.

12.ª Y otro prado en el sitio de Molinerojo, de una área y veinticuatro centiáreas, linda Este Francisco Gutierrez, Sur herederos de Ignacio Marañon, Oeste camino y Norte Melchor Torre, su mitad en diez pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el día diez y ocho de Junio próximo venidero á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación, deberán consignar los postores una cantidad, igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas y por tanto el rematante ha de cumplir la condición á que se refiere el párrafo quinto del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; y por último, que será de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de la Escritura de venta en su caso.

Dado en Ramales á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramon Vilariño.—De orden de su Señoría, Sergio Coca.

DON RAMON VILARINO Y MAGDALENO, Juez de primera instancia de la villa de Ramalos y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en méritos de autos de juicio de abintestato de don Francisco Trueba Gomez, vecino que fué de Bustablado, término municipal de Arredondo, en este partido, promovidos por el Procurador don Cecilio Lopez de Castro, á nombre y con poder bastante de doña Jesusa Trueba Gomez y su esposo don Aquilino Ruiz Acebo, vecinos de Mioño, en el partido judicial de Castro-Urdiales, y para pago de costas causadas y que en lo sucesivo se causen, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas inventariadas en dichos autos, que son las siguientes:

Ptas. Cts.

1.ª En el pueblo de Arredondo, barrio de Bustablado, al sitio de calambruco, una tierra labrantía de diez y ocho carros de cabida, ó sean veinte y dos áreas con treinta y dos centiáreas; y lindan por todos vientos, con terreno de don Ramon Diego, tasada en doscientas veinte y cinco pesetas. 225 »

2.ª Otra tierra en el mismo sitio de ochocarros, ó nueve áreas noventa y dos centiáreas, que lindan por todos vientos con terreno de don Ramon Diego, tasada en ciento veinte y cinco pesetas. 125 »

3.ª Un prado al sitio de los Marcanes, en dicho pueblo y barrio; de cuarenta carros de cabida, ó sean cuarenta y nueve áreas y sesenta centiáreas, que contiene una casa cabaña de doscientos cincuenta y dos pies de superficie y linda por todos vientos con terreno de don Dionisio Barquin, tasada en seiscientos pesetas. 600 »

4.ª Otro prado en igual pueblo y barrio, sitio de Calambruco, de catorce carros y linda por todos vientos con mas terreno de este caudal, teniendo su cabida una equivalencia de diez y siete áreas treinta y seis centiáreas, tasado en doscientas pesetas. 200 »

5.ª Otro prado en los propios pueblo y barrio, sitio de Calambruco, de seis carros, ó siete áreas cuarenta y cuatro centiá-

reas, y linda por todos vientos con tierra de don Ramon Diego, tasado en ochenta pesetas. 80 »

6.ª En el mismo pueblo y barrio y en el propio sitio, otro prado de cuatro carros ó cuatro áreas noventa y seis centiáreas, y linda por todos vientos, con terreno de don Ramon Diego, tasado en sesenta pesetas. 60 »

7.ª Otro en igual pueblo barrio y sitio, con igual cabida y el mismo lindero, tasado en sesenta pesetas. 60 »

8.ª En repetido pueblo barrio y sitio, un terreno á monte, de cuatro carros, ó cuatro áreas noventa y seis centiáreas que linda por todos vientos con terreno comun, tasado en setenta pesetas. 70 »

9.ª En los mismos pueblo, barrio y sitio, un prado de cinco carros, ó seis áreas y veinte centiáreas, que linda por todos vientos con terreno comun, tasado en ochenta pesetas. 80 »

10.ª En citados pueblo y barrio, sitio del avellanar, un prado de veinte carros, ó veinte y cuatro áreas y ochenta centiáreas, que linda por todos vientos con terreno comun, tasado en doscientas cincuenta pesetas. 250 »

11.ª En repetidos pueblo y barrio, sitio de Calambruco, punto del avellanar, una casa señalada con el número cincuenta y uno, de un solo piso, que mide cuatrocientos ochenta pies de superficie próximamente, y linda por derecha y espalda, con terreno de don Antonio Abascal, izquierda, cabaña de herederos de don Ramon Diego Barquin, tasada en trescientas pesetas. 300 »

12.ª Veinte y tres árboles de castaño en la calleja de «Los Llares», en terreno comun del barrio de Bustablado, en ciento quin-ce pesetas. 115 »

Total 2.165 »

Cuyas fincas se sacan á pública subasta por el precio de su tasación, en junto, dos mil ciento sesenta y cinco pesetas, señalándose para que tenga lugar el día veinte y siete de Junio próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

1.ª No se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y para poder tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas de cuya venta se trata.

2.ª Que no se suplirá previamente la falta de títulos de propiedad de las fincas de cuya venta se trata, observándose lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria; y

3.ª Que los gastos de escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

Dado en Ramales á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramon Vilariño.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

Imp. de la Viuda de Atienza